



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

65  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE137354 Proc #: 2650820 Fecha: 11-10-2013  
Tercero: FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR  
PÚBLICO Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

## AUTO No. 02538

### POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

### LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

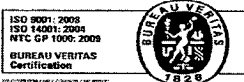
En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y

### CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado No. 2013ER024320 del 05 de marzo de 2013, el establecimiento denominado HOSPITAL UNIVERSITARIO – FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ identificado con Nit.860.037.950-2, ubicado en la calle 119 No. 7 – 75 de esta ciudad, representado legalmente por el señor JUAN PABLO URIBE RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía No.80.407.312 de Bogotá solicitó permiso para verter a la red de alcantarillado público.

Que el usuario para soportar la solicitud de permiso de vertimientos allegó la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Secretaria de Salud.
- Certificado de tradición y libertad del predio Hospital Universitario Fundación Santa Fe de Bogotá.
- Certificado de nomenclatura del predio del Hospital Universitario Fundación Santa Fe de Bogotá.
- Informe de caracterización de vertimientos Calle 119 y Carrera 9.
- Planos de redes sanitarias y lluvias Hospital Universitario Fundación Santa Fe de Bogotá.
- Recibo de pago No.842467 del 05/03/2013 por concepto de evaluación permiso de vertimientos Hospital Universitario Fundación Santa Fe de Bogotá.



**AUTO No. 02538**

Que mediante oficio con radicado No. 2013ER098846 del 02 de agosto de 2013 el Hospital Universitario Fundación Santa Fe de Bogotá remitió a este Despacho la siguiente documentación:

- Certificado de existencia y representación legal actualizado.
- Costo del proyecto obra o actividad, indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
- Factura reciente del acueducto y alcantarillado de la cuenta que posee el predio.
- Características de las actividades que genera el vertimiento.
- Informe de diseño, descripción, operación y ubicación del sistema de tratamiento adoptado.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Carta Política el cual establece que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Constitución establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el artículo 79 establece que: *"...Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las*

**AUTO No. 02538**

*áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines...”.*

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, establece que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que: *“...Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...”.*

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que: *“...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.*

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se deben presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

## AUTO No. 02538

Que el artículo 45 del citado Decreto, establece el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante el literal a) del artículo segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental"*

En merito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por el Hospital Universitario Fundación Santa Fe de Bogotá identificado con Nit.860.037.950-2, ubicado en la calle 119 No. 7-75 de esta ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



**AUTO No. 02538**

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del Hospital Universitario Fundación Santa Fe de Bogotá identificado con Nit.860.037.950-2, en la calle 119 No. 7-75 de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 11 días del mes de octubre del 2013**

*Sandra P. Montoya V.*

**Sandra Patricia Montoya Villarreal**  
**SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO**

*Expediente SDA-05-2013-2115*  
Elaboró:

Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C: 53009230	T.P:	CPS: CONTRAT O 172 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/09/2013
----------------------------	---------------	------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/10/2013
-----------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/10/2013
-------------------------------	---------------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C: 51889287	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/10/2013
------------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 15 NOV 2013 ( ) días del mes de

del año (20 2013), se notifica personalmente el contenido de Auto 2538 de 2013 al señor (a) Tiana Alexandra Arriunategui en su calidad de Apoderada

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.767.680 de Bogotá, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Tiana Arriunategui  
Dirección: Calle 119 No. 7-81  
Teléfono (s): 6030303

QUIEN NOTIFICA: Angela Lolima Rivera

COPIA DE LA NOTIFICACION

En Bogotá, D.C. a los 18 NOV 2013 del mes de

presente providencia se ejecutó y en firme.

Angela Lolima Rivera  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA